

Señor

ADRIANA VICTORIA ARCINIEGAS CAMPOS C.C. 53.098.145
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Aceptación Oferta No. **050 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 056 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 11 de junio de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S con N.I.T. : 901376413-0 y con domicilio en Bogotá Calle 66 27 32, continentaldepartesyservicios@gmail.com**, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA) PARA UN VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL VIGENCIA 2026.

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$8.801.000,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPACIO EN BLANCO

4 LISTA DE PRECIOS							
En la pregunta No. 1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el "Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)" ofrecidos Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							

Precio total estimado
2.499.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	78181500	Mantenimiento Rutinario DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICIAS	2,00	UN	1.011.500,00	2.023.000,00
2	78181500	MANTENIMIENTO ESPECIAL PREVIO A CDA SDE ACUEDDO A ALAS ESPECIFICACAIONES TECNICAS	1,00	UN	476.000,00	476.000,00

En la pregunta No. 2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (\$7.501.000,00) ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor cuenta para adjudicación. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
--	--	--	--	--	--	--	--

Precio total estimado
7.501.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	78181500	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOLSA	1,00	UN	7.501.000,00	7.501.000,00

En la pregunta No. 3 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el Valor total de la sumatoria de los totales INCLUIDO IVA (según Aplique) ofrecidos. Cuenta para evaluación y la ejecución del contrato. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
---	--	--	--	--	--	--	--

Precio total estimado
11.500.464,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	78181500	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1,00	UN	71.400,00	71.400,00
2	78181500	SINCRONIZACIÓN MOTOR	1,00	UN	307.213,00	307.213,00
3	78181500	SERVICIO DE SCANNER	1,00	UN	59.500,00	59.500,00
4	78181500	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1,00	UN	83.300,00	83.300,00
5	78181500	BALANCEO DE 1 LLANTA	1,00	UN	20.974,00	20.974,00
6	78181500	DIAGNOSTICO Y CHEQUEO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	1,00	UN	107.100,00	107.100,00
7	78181500	REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DIRECCIÓN	1,00	UN	83.300,00	83.300,00
8	78181500	CAMBIO DE ACEITE DEL MOTOR	1,00	UN	33.514,00	33.514,00
9	78181500	CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE	1,00	UN	24.982,00	24.982,00
10	78181500	CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE	1,00	UN	26.497,00	26.497,00
11	78181500	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1,00	UN	94.387,00	94.387,00
12	78181500	ENGRASE GENERAL	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
13	78181500	LAVADO GENERAL	1,00	UN	41.650,00	41.650,00
14	78181500	LAVADO MOTOR	1,00	UN	35.700,00	35.700,00

ESPACIO EN BLANCO

15	78181500	CAMBIO DE RODAMIENTOS	1,00	UN	209.747,00	209.747,00
16	78181500	CAMBIO DE EXHOSTO O ARREGLO	1,00	UN	238.000,00	238.000,00
17	78181500	CAMBIO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	1,00	UN	734.119,00	734.119,00
18	78181500	ARREGLO DEL MOTOR	1,00	UN	1.785.000,00	1.785.000,00
19	78181500	REPOSICIÓN DE GUAYA	1,00	UN	95.200,00	95.200,00
20	78181500	CAMBIO JUEGO DE LLANTAS	1,00	UN	104.874,00	104.874,00
21	78181500	MANTENIMIENTO INYECTOR C/U	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
22	78181500	despinche SELLO MATIC	1,00	UN	20.974,00	20.974,00
23	78181500	valvulas SELLO MATIC	1,00	UN	11.900,00	11.900,00
24	78181500	RECTIFICACIÓN RIN CORRIENTE	1,00	UN	71.400,00	71.400,00
25	78181500	RECTIFICACIÓN RIN DE LUJO	1,00	UN	107.100,00	107.100,00
26	78181500	ALINEACIÓN DE LUCES	1,00	UN	35.700,00	35.700,00
27	78181500	DESMANCHADA DE PINTURA A MAQUINA	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
28	78181500	BAJADA Y ENCURVADA MUELLE C/U	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
29	78181500	PEGADA JUEGO BANDA FRENO	1,00	UN	107.100,00	107.100,00
30	78181500	RECTIFICACIÓN DISCO FRENO C/U	1,00	UN	76.470,00	76.470,00
31	78181500	RECTIFICACIÓN CAMPANA FRENO	1,00	UN	76.470,00	76.470,00
32	78181500	ACEITE 15w40 1/4	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
33	78181500	ACEITE HIDRÁULICO 1/4	1,00	UN	41.650,00	41.650,00
34	78181500	FILTRO AIRE	1,00	UN	53.550,00	53.550,00
35	78181500	FILTRO ACEITE	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
36	78181500	BATERÍA	1,00	UN	535.500,00	535.500,00
37	78181500	JUEGO PASTILLAS	1,00	UN	261.800,00	261.800,00
38	78181500	JUEGO BANDAS	1,00	UN	238.000,00	238.000,00
39	78181500	REFRIGERANTE MOTOR GALÓN	1,00	UN	53.550,00	53.550,00
40	78181500	LLANTAS C/U	1,00	UN	1.310.924,00	1.310.924,00
41	78181500	CILINDRO FRENOS	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
42	78181500	LIQUIDO FRENOS	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
43	78181500	LIMPIADOR ELECTRÓNICO	1,00	UN	41.650,00	41.650,00
44	78181500	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
45	78181500	LIMPIADOR CARBURADOR	1,00	UN	41.650,00	41.650,00
46	78181500	SILICONA ALTA TEMPERATURA	1,00	UN	29.750,00	29.750,00
47	78181500	ELEVADORES	1,00	UN	60.302,00	60.302,00
48	78181500	BOMBILLO H3 C/U	1,00	UN	29.750,00	29.750,00
49	78181500	BOMBILLO H4 C/U	1,00	UN	29.750,00	29.750,00
50	78181500	PITO DE REVERSA	1,00	UN	47.600,00	47.600,00
51	78181500	PITO	1,00	UN	96.747,00	96.747,00
52	78181500	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
53	78181500	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO	1,00	UN	430.420,00	430.420,00
54	78181500	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1,00	UN	142.800,00	142.800,00
55	78181500	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES (INCLUYE CERTIFICADO CDA)	1,00	UN	297.500,00	297.500,00
56	78181500	LATONERÍA Y PINTURA GENERAL (INCLUYE SACADA DE GOLPE) EN CASO DE GOLPE POR PIEZA	1,00	UN	416.500,00	416.500,00
57	78181500	Kit de Distribución: Cambio de correa dentada y bomba de agua (punto crítico en este modelo).	1,00	UN	1.725.500,00	1.725.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONOMICA presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), en **PAGOS PARCIALES POR SERVICIO Y/O PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN** avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “*Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado*”, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 291825818 del banco de Occidente que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las

disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos labores), y **APORTES PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

El lugar de ejecución será en las instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, realizando el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y las órdenes de servicio emitidas por el supervisor.
2. Suministrar a todo costo la mano de obra calificada, repuestos, insumos, materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento, garantizando que los repuestos sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, según corresponda.
3. Realizar diagnósticos técnicos previos cuando se trate de mantenimiento correctivo, presentando al supervisor el respectivo concepto técnico y cotización detallada antes de iniciar la intervención.
4. Garantizar que los trabajos ejecutados cumplan con los estándares técnicos, normas de seguridad y recomendaciones del fabricante, respondiendo por la calidad del servicio prestado y por el adecuado funcionamiento del vehículo intervenido.
5. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que primero ocurra, sobre la mano de obra y los repuestos suministrados como resultado de los servicios de mantenimiento realizados. 22) Cumplir con los tiempos

de atención y entrega establecidos, informando oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar los plazos pactados.

6. Asumir la responsabilidad por daños o pérdidas que se ocasionen a los vehículos o a terceros como consecuencia de una ejecución negligente, imprudente o contraria a las especificaciones técnicas.
7. Permitir la supervisión y verificación del servicio por parte del supervisor del contrato, suministrando los informes técnicos, soportes y evidencias que le sean requeridos.
8. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a la actividad desarrollada.
9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas y garantías exigidas, en los términos establecidos contractualmente.
10. Prestar el servicio en las instalaciones de la DIVRI cuando así lo determine el supervisor del contrato, asumiendo el contratista todos los costos de desplazamiento, transporte, equipos y personal necesarios, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional alguno.
11. Elaborar y mantener actualizada la hoja de vida individual de cada vehículo intervenido, en la cual se discriminen los servicios realizados, repuestos suministrados, novedades presentadas, kilometraje registrado y fecha de ejecución de cada intervención, anexando el correspondiente registro fotográfico. Dicho documento deberá ser entregado al supervisor del contrato al finalizar cada mantenimiento o junto con el informe mensual, según se establezca.
12. Garantizar la custodia y seguridad del vehículo desde el momento de su recepción hasta su entrega al supervisor del contrato, respondiendo por cualquier daño, pérdida o deterioro imputable al contratista durante el tiempo en que el vehículo permanezca bajo su responsabilidad, así como por la calidad y estabilidad de los trabajos realizados.
13. Cumplir estrictamente con los tiempos de entrega acordados con la supervisión, garantizando la puntualidad en la devolución del vehículo, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente informadas y justificadas ante el supervisor del contrato.
14. Entregar los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, completamente limpios y lavados, y previamente probados, certificando la correcta ejecución del mantenimiento realizado antes de su entrega al supervisor del contrato.
15. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, anexando los soportes técnicos correspondientes.
16. Garantizar la disponibilidad permanente de líneas telefónicas fijas y móviles para la atención de reportes de fallas y/o emergencias durante la semana (las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana), sin que ello genere costos adicionales para la DIVRI.

17. Atender los casos de emergencia en un término máximo de una (1) hora contada a partir del reporte efectuado por la DIVRI o el supervisor del contrato, durante toda la vigencia contractual.
18. Permitir y facilitar la presencia del supervisor del contrato o de la persona que este designe en el taller o lugar donde se ejecute el mantenimiento, con el fin de verificar el desarrollo de los trabajos cuando así se requiera.
19. Otorgar prioridad en la atención a los vehículos de la DIVRI, garantizando agilidad en su intervención y entrega, sin que ello implique detrimento en la calidad del servicio prestado.
20. Presentar al supervisor del contrato los repuestos sustituidos, como evidencia del reemplazo efectuado, los cuales deberán ser entregados formalmente junto con un informe técnico que incluya registro fotográfico del proceso de cambio.
21. Entregar el diagnóstico técnico dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la recepción del vehículo, y ejecutar el mantenimiento requerido en un término máximo de cinco (5) días calendario, salvo que por la complejidad de la reparación o disponibilidad de repuestos se requiera un plazo mayor, debidamente justificado y aprobado por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
4. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
5. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORN Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco,

EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

1. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Pago de salarios y prestaciones sociales**, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva - DIVRI, Nit 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** En cuantía equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

2. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren

cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

3. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto EL MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa

nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”

5. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

6. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

7. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) funcionario **o (a) JUAN ESTEBAN PEÑA POLANIA <juan.peña@divri.gov.co>** **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. En caso de ausencia temporal o absoluta de la funcionaria anteriormente mencionada, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo del funcionario **GELBER DARIO SANDOVAL <gelber.sandoval@divri.gov.co>**, sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema

electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

- i. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
- ii. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
- iii. Dar a conocer al contratista la “Guía de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.
- iv. Conocer y aplicar la “Guía de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.
- v. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
- vi. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
- vii. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
- viii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.
- ix. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 1 “CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES”** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
- x. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
- xi. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución

del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

- xii. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
- xiii. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- xiv. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
- xv. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.
- xvi. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(Cuando aplique)**
- xvii. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
- xviii. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.
- xix. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según

corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

- xx. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”*.
- xxi. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
- xxii. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.
- xxiii. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula “Obligaciones del contratista” del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

- xxiv. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
- xxv. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

- xxvi. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.
- xxvii. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.
- xxviii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- xxix. El supervisor del contrato tendrá la obligación de ejercer control y seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta ejecución contractual, especialmente respecto de la aplicación del factor multiplicador y la vinculación del personal profesional ofertado, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las

obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

9. DATOS DEL CONTRATISTA

Razón social: CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.

Nit: 901376413-0.

Domicilio principal: BOGOTÁ D.C.

Matrícula No.: 03233811.

Último año renovado: 2026.

Dirección del domicilio principal: Calle 66 27 32.

Ciudad: BOGOTÁ, COLOMBIA.

Correo electrónico: continentaldepartesy servicios@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3224347787

Teléfono comercial 2: 3104088670

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II,

 DIVRI DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	FORMATO	Código: GC-F-025
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Versión No: 2 vigente a partir de: 15 de julio de 2025

CONDICIONES TECNICAS 1

10. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TRANSPORTER T6, 2017 DIESEL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA.

mantenimiento preventivo

Servicio	Acción Específica
Mantenimiento Rutinario (Cada 10,000 km o 6 meses lo que ocurra primero)	• Cambio de Aceite y Filtro: Uso exclusivo de aceite sintético que cumpla la norma. • Filtros de Aire y Polen: Limpieza o reemplazo según el entorno de operación. • Filtro de Combustible: Vital en los motores TDI para proteger los inyectores de impurezas.

	• Inspección de Frenos: Verificación de desgaste de pastillas y discos. • Revisión de Fluidos: Niveles de refrigerante (G13), líquido de frenos y limpiaparabrisas. • Limpieza de Frenos: Desmonte y limpieza de polvillo en mordazas. • Alineación y Balanceo: Incluye rotación de neumáticos para un desgaste uniforme. • Revisión de Suspensión: Inspección de bujes, amortiguadores y terminales de dirección. • Escaneo Computarizado: Diagnóstico con sistema ODIS o VAG-COM para detectar errores ocultos en la ECU. • Correa de Accesorios: Inspección y cambio si presenta grietas. • Líquido de Frenos: Cambio total del fluido para evitar humedad en el sistema ABS. • Realizar una prueba de manejo para comprobar comportamiento general, ruidos inusuales, respuesta del motor y frenos.
--	---

Mantenimiento Especial

Antes de llevar la camioneta al CDA (Centro de Diagnóstico Automotor), se realizará una intervención específica para garantizar la aprobación en el primer intento:

Sistema	Acción Específica
Emisiones	Análisis preventivo de gases y limpieza de la válvula EGR para evitar opacidad alta.
Luces	Alineación de faros principales y verificación de todos los focos (freno, reversa, placa)
Frenos	Prueba de eficacia y equilibrio en frenado entre ejes (evita el "desvío" en rodillos).
Suspensión	Verificación de fugas en amortiguadores y estado de los guardapolvos.
Llantas	Medición de la profundidad del labrado (mínimo legal 1.6 mm, recomendado >2 mm).
Chasis	Limpieza de la parte inferior para detectar fugas de aceite o fluidos.

- **bolsas de repuestos.**

En el precio ofertado deberá incluirse el suministro de los repuestos requeridos, así como la **instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento**, garantizando el correcto desempeño y operatividad de estos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

PLACA	OKZ 620
MARCA	VOLKSWAGEN
LÍNEA	TRANSPORTER T6
MODELO	2017
MOTOR	DIESEL
ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
SINCRONIZACIÓN MOTOR	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
SERVICIO DE SCANNER	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
BALANCEO DE 1 LLANTA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
DIAGNOSTICO Y CHEQUEO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DIRECCIÓN	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DE ACEITE DEL MOTOR	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ENGRASE GENERAL	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LAVADO GENERAL	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LAVADO MOTOR	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DE RODAMIENTOS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DE EXHOSTO O ARREGLO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ARREGLO DEL MOTOR	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento

REPOSICIÓN DE GUAYA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO JUEGO DE LLANTAS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
MANTENIMIENTO INYECTOR C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
DESPINCHE SELLO MATÍC	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
VÁLVULAS SELLO MATÍC	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
RECTIFICACIÓN RIN CORRIENTE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
RECTIFICACIÓN RIN DE LUJO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ALINEACIÓN DE LUCES	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
DESMANCHADA DE PINTURA A MAQUINA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
BAJADA Y ENCURVADA MUELLE C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
PEGADA JUEGO BANDA FRENO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
RECTIFICACIÓN DISCO FRENO C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
RECTIFICACIÓN CAMPANA FRENO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ACEITE 15w40 1/4	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ACEITE HIDRÁULICO 1/4	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
FILTRO AIRE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
FILTRO ACEITE	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
BATERÍA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
JUEGO PASTILLAS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
JUEGO BANDAS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
REFRIGERANTE MOTOR GALÓN	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento

LLANTAS C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CILINDRO FRENOS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LIQUIDO FRENOS	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LIMPIADOR ELECTRÓNICO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LIMPIADOR CARBURADOR	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
SILICONA ALTA TEMPERATURA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ELEVADORES	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
BOMBILLO H3 C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
BOMBILLO H4 C/U	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
PITO DE REVERSA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
PITO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CARGA AIRE ACONDICIONADO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
ALINEACIÓN Y BALANCEO	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES (INCLUYE CERTIFICADO CDA)	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
LATONERÍA Y PINTURA GENERAL (INCLUYE SACADA DE GOLPE) EN CASO DE GOLPE POR PIEZA	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento
Kit de Distribución: Cambio de correa dentada y bomba de agua (punto crítico en este modelo).	instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento

NOTA: • Los cambios de aceite se deben realizar cada 10.000 kilómetros para la Van Volkswagen T6, para lo cual se estará avisando de acuerdo con el kilometraje real recorrido durante la vigencia del contrato.

• El cambio de aceite se debe realizar en cantidad y especificación indicada y sugerida por la casa fabricante en este caso Volkswagen.

NOTA 2: Los suministros de repuestos en caso de imprevistos se ejecutarán a monto agotable y para tal fin el comité económico establecerá un valor de bolsa de repuestos.

En caso de que se presente algún imprevisto o daño durante la vigencia del contrato, el contratista deberá estar en capacidad de revisar y enviará informe con el diagnóstico, en caso de que se requieran repuestos de recambio, se deberán cuantificar y valorizar, cabe resaltar que el contrato resultante del presente proceso de selección ya incluye la mano de obra, por lo cual no se debe contemplar, es decir que deber ser excluida la mano de obra para que sea presentado por el Supervisor del contrato al comité de adquisiciones para la evaluación y respectiva aprobación.

Nota 1: Los repuestos y actividades de referencia para correctivo y/o cualquier otro repuesto no incluido en la anterior lista, se procederá según las actividades establecidas y que correspondan a daños eventuales, deberán cotizarse y solo si el supervisor aprueba, se corregirá la eventualidad.

El valor del servicio de mano de obra no se cotiza, ya que está incluido en el mantenimiento preventivo.

- Si la falla corresponde a un elemento que no está en la tabla de repuestos de referencia, debido a que la probabilidad de falla es muy baja; el oferente se compromete a presentar mínimo tres cotizaciones actualizadas y acordes con los precios del mercado bajo el mismo sistema de precio unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la cual se someterá a un análisis por parte del supervisor del contrato.
- El valor de los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA corresponderá a la totalidad de los servicios efectivamente realizados y/o suministrados, y los cuales deberán ser avalados por el supervisor de contrato.